

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/83/2017

Por el que se aprueba la Estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto para el Proceso Electoral 2017-2018.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que aprobó la *“Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023”*.
2. Que en sesión ordinaria del quince de febrero del año en curso, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2017, las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017; que contempla entre otras atinentes a la Dirección de Participación Ciudadana, la elaboración de la *“Estrategia de participación ciudadana y promoción del voto para el Proceso Electoral 2017-2018”*.
3. Que en fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebró Sesión Solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral 2017-2018, para las elecciones ordinarias de Diputados a la “LX” Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021 y miembros de los ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.
4. Que en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha del Resultando anterior, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/163/2017, a través del cual determinó la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ello con motivo del inicio del Proceso Electoral que se menciona en el propio Resultando.

5. Que en sesión extraordinaria del seis de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo IEEM /CG/164/2017, el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana; en lo ulterior Convenio.
6. Que el doce de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 243, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se convocó a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la “LX” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021, y miembros de los Ayuntamientos para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2019 al 31 de diciembre de 2021.
7. Que en sesión extraordinaria del cuatro de octubre de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto emitió el Acuerdo IEEM/CG/173/2017, mediante el cual modificó, con motivo de la designación de un Consejero Electoral y de dos Consejeras Electorales, la integración de sus Comisiones Permanentes, entre ellas la de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, en los siguientes términos:

Presidenta:

Consejera Electoral, Dra. María Guadalupe González Jordan.

Integrantes:

Consejera Electoral, Mtra. Sandra López Bringas.

Consejera Electoral, Mtra. Laura Daniella Durán Ceja.

Representantes de los partidos políticos.

Secretaría Técnica:

Titular de la Dirección de Participación Ciudadana.

Secretaría Técnica Suplente:

Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral.

8. Que en sesión ordinaria celebrada el diez de noviembre del año que transcurre, la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General de este Instituto, aprobó a través del Acuerdo N° 3 la *“Estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto para el proceso electoral 2017-2018”*.
9. Que mediante oficio IEEM/CPDCPD/ST/0532/2017 de fecha trece de noviembre del año en curso, la Secretaría Técnica de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Acuerdo referido en el Resultando anterior, así como la *“Estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto para el Proceso Electoral 2017-2018”*; a efecto de que la misma se sometiera a la consideración de este Órgano Colegiado; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo el artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo Constitución Federal dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 2 de la Base en cita, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de educación cívica.
- III. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal, dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:
 - En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza,

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- IV.** Que de conformidad con el artículo 6º, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y a sus candidatos.
- V.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- VI.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos d) y e), de la Ley General, estipula que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad que corresponda.
 - Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- VII.** Que el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en adelante Constitución Local, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones entre otras, de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función

que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En este sentido, el párrafo segundo, del precepto en aplicación, prevé que el Instituto Electoral del Estado de México será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Por otro lado, el párrafo décimo tercero del artículo en comento, dispone que el Instituto tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como a la educación cívica, entre otras.

VIII. Que de conformidad con el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en lo sucesivo Código, este Instituto Electoral es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por su parte, el párrafo segundo, del artículo en cuestión, dispone que el propio Instituto es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el párrafo tercero, fracciones IV y V, del artículo en cita, establece que entre las funciones de este Instituto se encuentran las siguientes:

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

IX. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, refiere que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones

constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

- X.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 171, fracciones I, V y VI, del Código, este Instituto tiene como fines:
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
 - Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
 - Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- XI.** Que el artículo 183, fracción I, inciso d), del Código, prevé que las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, entre las que se encuentra la de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.
- XII.** Que el artículo 201, fracciones I y III, del Código, dispone que la Dirección de Participación Ciudadana tiene las atribuciones siguientes:
- Elaborar y proponer los programas de educación cívica y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicten el Instituto Nacional Electoral.
 - Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- XIII.** Que la Cláusula Segunda, Apartado 17, inciso a), del Convenio, prevé que las partes definirán un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana en la Entidad, considerando para su diseño acciones dirigidas a motivar el ejercicio del voto libre y razonado, acciones dirigidas a prevenir y combatir la compra, coacción e inducción del voto, así como las acciones señaladas en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica en el marco de los procesos electorales.
- XIV.** Que el artículo 61, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, determina que la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática tiene por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la

Cultura Política Democrática y la Educación Cívica, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto aprueben.

- XV.** Que como se refirió en los Resultandos 3 y 6 del presente Acuerdo, dio inicio el Proceso Electoral 2017-2018 para elegir Diputados a la “LX” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021 y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Con motivo de dicho Proceso Comicial y para efectos de la promoción de la participación ciudadana establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el Convenio y Anexo Técnico correspondiente, así como lo señalado en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica; la Dirección de Participación Ciudadana elaboró la *“Estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto para el proceso electoral 2017-2018”*.

Ello, con el objetivo de establecer las directrices para la instrumentación de actividades que serán realizadas por las y los servidores públicos electorales de las juntas distritales y municipales de este Instituto, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el ámbito territorial que les corresponde, bajo la coordinación de la referida Dirección, de acuerdo con los contenidos diseñados en atención a las características de la población mexiquense, con la finalidad de propiciar las condiciones para que tengan pleno desempeño como agentes en la consolidación de la democracia en el Estado de México, a través del conocimiento y ejercicio de sus derechos político electorales, así como en atención de las particularidades dispuestas en materia de coordinación,

Una vez que la Estrategia en comento fue conocida y aprobada por la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General, fue sometida a la consideración de esta Junta General.

Al respecto, de la Estrategia de mérito se advierte el siguiente contenido:

- Presentación.
- Lista de siglas y abreviaturas.
- Objetivo.

- Marco Jurídico.
 1. Marco referencial.
 2. Actividades de promoción de la participación ciudadana, del voto y la cultura política democrática.
 3. Procedimiento de vinculación.
 4. Aspectos generales en el proceso de realización de eventos.
 5. Descripción de las metas.
 6. Encuestas de calidad de los eventos.
 7. Control y seguimiento de las actividades.
 8. Actividades de apoyo logístico.
 9. Entrega de archivos a la Dirección de Participación Ciudadana.
- Referencias.
- Cronograma de actividades.
- Anexos.

Contenido que a su vez refiere sus respectivos subapartados.

En ese orden de ideas esta Junta General advierte que con dicha Estrategia se cumple lo previsto por los artículos 6, numeral 1, 104, numeral 1, incisos d) y e), de la Ley General; 168, párrafo tercero, fracciones IV y V, 171, fracciones I, V y VI, del Código, en tanto que este Organismo Público Local tiene a su cargo la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio; el desarrollo y la ejecución de los programas de educación cívica en la Entidad; la orientación de los ciudadanos en el Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

En consecuencia, este Órgano Colegiado estima procedente su aprobación definitiva por lo que debe hacerse del conocimiento de la Dirección de Participación Ciudadana a efecto de que proceda a su correspondiente aplicación.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la “Estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto para el proceso electoral 2017-2018”, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento la aprobación de este Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, a efecto de que proceda a su correspondiente aplicación y lo haga del conocimiento de los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral.

Asimismo, para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General, haga del conocimiento de los integrantes de la misma, la aprobación de la Estrategia motivo del presente Instrumento, para los efectos conducentes.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/83/2017 DENOMINADO:
POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL VOTO PARA EL PROCESO ELECTORAL
2017-2018.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN
DE PARTIDOS POLÍTICOS**

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA